



PROGRAMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE SONORA 2023-2025

NOVIEMBRE 2023



ÍNDICE

Presentación.	1
Misión.	1
Visión.	2
Marco normativo.	4
I. Introducción.	6
Capítulo I. Análisis Situacional.	9
1.1. La función jurisdiccional en la gobernanza electoral.	9
1.2. La función jurisdiccional electoral nacional.	11
1.3. La función jurisdiccional electoral en el estado de Sonora.	14
1.4. Análisis situacional institucional.	17
Capítulo II. Alineación de la Estrategia.	21
2.1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	21
2.2. Plan Nacional de Desarrollo.	23
2.3. El Plan Estatal de Desarrollo.	23
Capítulo III. Operación de la Estrategia (Objetivos, estrategias y líneas de acción).	25
Objetivo institucional 1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense.	25
Estrategia 1.1. Garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales.	25
Estrategia 1.2. Eficientar la gestión de expedientes judiciales.	25
Objetivo Institucional 2. Consolidar un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente.	26
Estrategia 2.1. Desarrollar un modelo de justicia abierta en materia electoral.	26
Estrategia 2.2. Desarrollar un programa de difusión social incluyente y ciudadano.	26
Objetivo Institucional 3. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y control interno.	27
Estrategia 3.1. Eficientar los mecanismos institucionales en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y control interno.	27
Objetivo institucional 4. Mejorar las capacidades institucionales para lograr una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.	28
Estrategia 4.1. Eficientar la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.	28
Capítulo IV. Indicadores.	29
Capítulo V. Instrumentación, seguimiento y evaluación.	43
Instrumentación.	43
Seguimiento.	43
Evaluación.	44
Glosario.	45



Programa de Gestión Institucional del Tribunal Estatal Electoral 2023-2025.

PRESENTACIÓN.

En la actualidad, el Tribunal Estatal Electoral se encuentra en un proceso de planeación de su gestión institucional orientado a racionalizar sus actividades en el periodo 2023-2025. Dentro de este proceso, el presente Programa de Gestión Institucional se elabora en observancia del capítulo VIII denominado “De la planeación de la gestión institucional”, de la Ley de Planeación para el estado de Sonora, que en el artículo 63 prescribe:

Los poderes legislativo y judicial, organismos públicos constitucionales autónomos, deberán elaborar un Programa de Gestión Institucional, que conforme a sus atribuciones le competan para asegurar el cumplimiento de su objeto de creación y el mejoramiento del desempeño de sus funciones, con una visión de largo plazo.

Este proceso de planeación institucional se apoya en la teoría de las Capacidades Institucionales para estructurar las acciones que permitan aprovechar las oportunidades de mejora del desempeño del Tribunal, detectadas a partir del análisis de los resultados obtenidos de los procesos de planeación anteriores, de los procesos de ejercicios de discusión internos, así como de la revisión de las observaciones formuladas durante las diversas auditorías practicadas por el ISAF y otras instancias externas al Tribunal.

Las acciones diseñadas para acometer eficientemente las oportunidades de mejora de las capacidades institucionales adjetivas y sustantivas, se orientan al cumplimiento de la misión del Tribunal Estatal Electoral de Sonora consistente en:

MISIÓN.

Contribuir al desarrollo democrático y a la estabilidad política de la entidad, a través de la impartición de justicia electoral conforme a los principios rectores constitucionales de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad, independencia, máxima publicidad, probidad y paridad, que garantice a la ciudadanía sonorense el acceso, goce y ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales.



La implementación de este Programa de Gestión Institucional mediante el desempeño cotidiano de quienes formamos parte de este órgano de justicia electoral, nos permitirá avanzar en la consecución de nuestra visión institucional de largo plazo, definida en los siguientes términos:

VISIÓN.

Ser una instancia judicial electoral reconocida por su capacidad institucional para resolver pronta y expeditamente los conflictos que surjan de los comicios, la competencia electoral, los procesos de participación ciudadana y, en general, para garantizar el acceso a la justicia, así como el goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense en apego a los principios rectores de la función electoral.

Así pues, para quienes integramos el Pleno de este Tribunal, nuestro Programa de Gestión Institucional representa más que un simple y formal cumplimiento de un requisito legal, ya que lo concebimos como un instrumento que nos permitirá configurar el futuro del tribunal como una institución que satisface no solamente los altos estándares de impartición de justicia en el ámbito electoral, sino, además, tiene la capacidad de detectar e implementar permanentemente las oportunidades de mejora en su gestión administrativa.

Es por ello que, quienes integramos el pleno de este tribunal, estamos convencidos de que el cumplimiento de nuestra misión y la consecución de nuestra visión, trasciende los esfuerzos individuales y personales, por ello, apostamos por el fortalecimiento institucional de nuestro órgano jurisdiccional, cultivando y perfeccionando cada uno de los procesos, sustantivos y adjetivos, que constituyen el quehacer diario de nuestra institución.

Como objetivo de este proceso de planeación, nos hemos propuesto abatir la brecha de desempeño existente entre las áreas de gestión sustantivas y adjetivas del Tribunal. Si bien, las estrategias y líneas de acción establecidas en este ejercicio de planeación se orientan al aprovechamiento de las oportunidades de mejora de las capacidades institucionales de las dos dimensiones de la gestión del Tribunal, consideramos que la



ventana de oportunidad del periodo de la actual Presidencia del Tribunal es contribuir a eficientar los procesos gestión administrativa, ya que es ahí donde se observan los mayores retos para la gestión integral del tribunal.

Lo anterior se habrá de lograr sin descuidar los aspectos consolidados de la gestión jurisdiccional, para que una vez alcanzados los estándares de desempeño de la gestión administrativos previstos en este programa de gestión, materialicemos la visión que guía este proceso integral de planeación de la gestión institucional.

Dr. Vladimir Gómez Anduro

Magistrado Presidente



Marco normativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora.

Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora.

Ley del Servicio Civil.

Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Ley de Planeación del Estado de Sonora.



Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

Ley de Hacienda del Estado.

Código Penal del Estado de Sonora (Título Vigésimo Segundo, Delitos Electorales, Cap. Único Delitos Electorales Arts. 330-336).

Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.



I. Introducción.

El Programa de Gestión Institucional del Tribunal Estatal Electoral 2023-2025 se orienta a consolidar el cumplimiento de la función constitucional del Tribunal, consistente en la impartición de justicia en materia electoral en beneficio de la ciudadanía sonorense.

Para estructurar los objetivos institucionales, estrategias y líneas de acción se partió de la división clásica de la gestión de las organizaciones en funciones sustantivas y funciones adjetivas, de donde se deriva la distinción entre administración sustantiva y administración adjetiva. La primera, se refiere a los procesos de gestión orientados al cumplimiento de la función social de la organización, en tanto que, la segunda, denota los procesos de gestión de naturaleza propiamente administrativa que subyacen a toda gestión sustantiva.

En el caso concreto de esta autoridad jurisdiccional, la administración sustantiva se refiere a los procesos de gestión de los expedientes judiciales, que va desde el momento en que se tiene conocimiento de la presentación de un medio de impugnación o procedimiento sancionador, hasta que cause estado. En el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, se establece que la administración sustantiva está a cargo de tres Magistraturas y una Secretaría General.

Los procesos de gestión de la administración adjetiva son propios de toda organización, con independencia de su naturaleza pública, privada o de la sociedad civil, como son: la administración de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, etc.

Luego del análisis de los procesos de gestión institucional y de programación anual del Tribunal Estatal Electoral, así como las auditorías practicadas a la cuenta pública por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) se detectaron oportunidades de mejora en la gestión institucional, tanto a nivel de la administración sustantiva como de la adjetiva.

Las acciones de mejora han sido planificadas para impactar las capacidades institucionales del Tribunal, entendidas éstas como los componentes de la gestión institucional con los que cuenta nuestra institución para llevar a cabo su función social y cumplir con sus objetivos de manera efectiva y eficiente.



Esto permitirá que los diversos componentes de la administración sustantiva y adjetiva interactúen funcionalmente para lograr un desempeño organizacional efectivo, eficiente y sostenible para alcanzar los objetivos institucionales.

En el presente documento de planeación institucional se han establecido cuatro objetivos institucionales, los dos primeros se orientan a la mejora de las capacidades institucionales sustantivas:

1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia, así como el goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales.
2. Consolidar un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente.

Con la consecución de estos objetivos se logrará orientar la gestión sustantiva hacia el cumplimiento de la función constitucional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, consistente en la impartición de justicia en materia electoral. Por ello, se proponen las estrategias y líneas de acción necesarias para su instrumentación mediante la programación anual de actividades y proyectos.

En los tiempos actuales, toda acción estatal debe realizarse en apego al mandato constitucional de máxima publicidad, es decir, el cumplimiento de la función social de las instancias estatales debe realizarse bajo el escrutinio de la ciudadanía, por lo tanto, en este programa se estructuran las estrategias y líneas de acción para avanzar en la consolidación de un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente.

Los dos objetivos institucionales restantes se orientan a la mejora de las capacidades básicas de la gestión adjetiva, necesarias para el cumplimiento de la función social del Tribunal:

3. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.
4. Mejorar las capacidades institucionales para lograr una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.

Con el logro de estos dos objetivos institucionales se fortalecerán las capacidades básicas de la administración adjetiva del Tribunal Estatal Electoral, esto es, las capacidades para: desarrollar e implementar políticas apropiadas; desarrollar marcos normativos; fomentar un



entorno organizacional propicio para la transparencia y rendición de cuentas; implementar una cultura institucional de cero tolerancia al acoso y violencia de género; movilizar y administrar sus recursos eficientemente, e implementar y supervisar el progreso de los instrumentos de planeación institucional y operativa.

El avance en el logro de estos cuatro objetivos instruccionales se medirá mediante doce indicadores, de los cuales siete son indicadores de impacto y los restantes cinco de gestión.

En observancia de la legislación que regula los procesos de planeación de los organismos constitucionales autónomos del estado de Sonora, los objetivos institucionales se encuentran alineados a los Objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Con esta alineación de los objetivos institucionales del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, se garantiza que las acciones implementadas por esta autoridad jurisdiccional electoral no sean un esfuerzo aleatorio o disperso, sino que formen parte de los esfuerzos de instancias internacionales, nacionales y estatales para garantizar el acceso, así como el goce y ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de la ciudadanía sonorenses.



Capítulo I. Análisis Situacional.

1.1. La función jurisdiccional en la gobernanza electoral.

La gobernanza electoral, definida como conjunto de actividades que crea y mantiene el marco institucional en el cual se desarrollan los procesos electorales y la competencia electoral¹, se constituye por las instituciones electorales encargadas de la organización, ejecución y validación de los procesos electorales mediante los cuales se elige a los titulares del ejecutivo y a los integrantes de las cámaras de representación política.

Podemos decir que los actos de las instituciones del Estado mexicano que integran la red de gobernanza electoral, son el sistema electoral mexicano en acción, ya que es a través de sus actos como el sistema electoral transforma los votos en escaños legislativos o cargos al frente de las administraciones públicas federal, locales o municipales.

A partir de su integración, las autoridades electorales se pueden clasificar como gubernamentales, independientes o mixtas, lo que nos proporciona los tres modelos de autoridad electoral.

El modelo de autoridad electoral gubernamental, se caracteriza por que la autoridad electoral no tiene funcionarios ni un presupuesto independiente, sino solo un secretariado y su personal forma parte del aparato de la Administración Pública encargado de la política interior, como fue el caso de México hasta 1996, con la Secretaría de Gobernación presidiendo el IFE, ya que en ese año se suprimió la atribución del Secretario de Gobernación de ejercer la Presidencia del Consejo General de la autoridad electoral administrativa federal.

El modelo de autoridad electoral independiente se caracteriza por constituirse por organismos autónomos e institucionalmente independientes, con presupuesto y personal propio, por lo que no dependen de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial.

¹ Mozaffar Shaheen y Andreas Schedler, “El estudio comparado de la gobernanza electoral”, Revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes electorales, Año I, número 12, 2003, Pág 80. Disponible en http://www.ieem.org.mx/cefode/publicaciones/lineas_editoriales/apuntes_elec_catalogo_y_descargas_2.html



Finalmente, el modelo mixto se identifica por la combinación de elementos tanto del modelo gubernamental, como del independiente.

En la actualidad, tanto en el ámbito federal como local, persiste el modelo de gobernanza electoral independiente, conformado por autoridades administrativas y jurisdiccionales especializadas en materia electoral.

Las instituciones que integran la gobernanza electoral de nuestro país son fundamentales para dotar de legitimidad procedimental las elecciones democráticas a partir de su operación en tres niveles²:

1. El diseño institucional (elaboración de reglas). En primer lugar, en el nivel de la elaboración de las normas, la gobernanza electoral implica el diseño de instituciones que definan el marco básico de las elecciones democráticas.

Tradicionalmente, se entiende que las reglas electorales abarcan el derecho al voto, las reglas de representación, el tamaño de la asamblea, la magnitud de los distritos, sus fronteras y los calendarios electorales, ...las reglas formales que gobiernan la elegibilidad y el registro de votantes, partidos y candidatos; las normas que regulan la observación de los comicios; las leyes y los reglamentos que repercuten en la asignación de recursos a partidos y candidatos (su acceso al dinero y a los medios de comunicación); las reglas que prescriben el método de conteo de votos y de la publicación de resultados, y las leyes que establecen la estructura, la jurisdicción y el marco operativo de los organismos que organizan las elecciones y resuelven las disputas.

2. La organización electoral (aplicación de reglas). En segundo lugar, en el nivel de la implementación de reglas, la gobernanza electoral coordina y ejecuta una compleja serie de actividades interdependientes orientadas a sentar una base institucional estable para la votación y la competencia electoral... Implica seguir y reconciliar tres "imperativos contradictorios" ...eficiencia administrativa, neutralidad política y rendición de cuentas. Se trata de objetivos interdependientes pero contradictorios... En el contexto de la escasez económica y la desconfianza política que es común denominador de muchas democracias incipientes, la credibilidad electoral se puede conseguir cuando la gobernanza electoral logra atender y equilibrar los tres retos.

3. La resolución de conflictos. En tercer lugar, en el nivel de la adjudicación de disputas, la gobernanza electoral implica la mediación y la resolución de conflictos que surjan de los comicios y la competencia electoral. Resolver conflictos post-electorales es una función vital de la gobernanza electoral... Una parte significativa de los conflictos electorales tiene su origen en las ambigüedades que contienen las complejas reglas electorales y en los problemas operativos que surgen de su implementación... Suministrando mecanismos institucionales para la superación de los errores electorales y el manejo pacífico de los conflictos políticos resultantes, el arbitraje imparcial y expedito de los conflictos electorales representa una piedra de toque de la legitimidad procedimental de las elecciones democráticas.

² Ibid. pp. 80-86.



La función jurisdiccional electoral se ubica en el tercer nivel de la gobernanza electoral denominada: “Resolución de Conflictos”, que surgen de la propia complejidad en la regulación electoral o producto de fallos en su aplicación. Esta función, a nivel federal, se lleva a cabo a través de la actuación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, en nuestro caso, del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante mecanismos institucionales imparciales y expeditos que permiten superar los posibles errores electorales, gestionar pacíficamente los conflictos políticos resultantes y garantizar el goce y ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

1.2. La función jurisdiccional electoral nacional.

Hasta la segunda mitad de los años ochenta, las autoridades electorales que existieron en nuestro país, se caracterizaron por pertenecer al modelo de gobernanza de autoridades electorales gubernamentales, ya que las personas asignadas a las tareas de implementación de reglas de la gobernanza electoral eran funcionarios pertenecientes a la Administración Pública; en tanto que, quienes se encargaban de la resolución de conflictos, pertenecían al legislativo y, en un breve periodo, al pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En la mayor parte del siglo XX, este modelo de gobernanza electoral conservó en México el sistema de autocalificación electoral ejercido por los integrantes del Poder Legislativo Federal, con una corta participación de la Suprema Corte de Justicia.

Una expresión normativa de este modelo de gobernanza que incluía un sistema de autocalificación se aprecia en la reforma constitucional realizada en el contexto de la “Reforma Política” impulsada por el titular del Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de diciembre de 1977, en la cual el Constituyente Permanente reformó y adicionó diversas disposiciones de la Carta Magna, que incluyó al artículo 60, para quedar:

“... La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral, que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos”... Si la Suprema Corte de Justicia considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o



en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable”.

Con la reforma constitucional publicada el 15 de diciembre de 1986, el Constituyente Permanente reformó el artículo 60 constitucional y agregó la siguiente redacción:

“...Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas”.

Esta reforma constitucional fue instrumentada mediante la promulgación del Código Federal Electoral, según decreto del 29 de diciembre de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1987. En la materia que nos ocupa, en el libro octavo de ese ordenamiento se instituyó legalmente el Tribunal de lo Contencioso Electoral, instancia que significó la experiencia primigenia en el proceso de desarrollo de una autoridad jurisdiccional electoral independiente, que aunado al sistema de autocalificación constituyó el sistema mixto de calificación electoral.

Con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de abril de 1990, se crea el Tribunal Federal Electoral, que sustituye al Tribunal de lo Contencioso Electoral. Este nuevo ente jurisdiccional fue definido por la Constitución General como un órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral encargado de garantizar que los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad.

Un aspecto importante de la reforma fue la adición al artículo 41 constitucional, que estableció la existencia de un sistema de medios de impugnación en materia electoral federal, cuyo conocimiento se reservó al organismo público encargado de preparar y realizar las elecciones (IFE), así como al Tribunal Federal Electoral.

Con la publicación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto de 1990, se reconoce al Tribunal Federal Electoral como órgano jurisdiccional especializado en la materia, dotado de plena autonomía e independencia.

Con la reforma constitucional publicada 3 de septiembre de 1993, reflejada en la reformas legales publicada, la primera, el 24 de septiembre y, la segunda, el 23 de diciembre, ambas



de 1993, se suprimió la autocalificación de las elecciones de Diputados y Senadores, que pasó a ser una atribución de los Consejos Distritales, Locales y General del Instituto Federal Electoral, por lo que se constituyeron en los órganos encargados de declarar la validez de las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo y otorgar las constancias respectivas.

Si bien se trata de pasos hacia la institucionalización de un modelo de gobernanza electoral independiente, en el texto constitucional persistía la calificación de la elección del Presidente de la República por parte de la Cámara de Diputados erigida en Colegio Electoral, instancia que realizó esta calificación por última vez en el proceso electoral federal ordinario de 1994.

En relación a esta reforma, la modificación más significativa fue la definición del Tribunal Federal Electoral como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, lo que significó su constitución como la autoridad de última instancia para decidir la validez de las elecciones, tanto de diputados como de senadores.

En el Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1994, se modificó el artículo 99 para que agrupara las disposiciones constitucionales en materia de justicia electoral federal. En su primer párrafo, se definió al Tribunal Electoral como órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional.

En esta reforma constitucional, se determinó que la anterior Sala Central del entonces Tribunal Federal Electoral, se transformara en Sala Superior y mantendría su carácter permanente. No obstante, las Salas Regionales mantuvieron su carácter temporal, por lo que solo se integrarían durante los procesos electorales federales.

Finalmente, esta reforma eliminó los últimos elementos del Modelo Mixto de Gobernanza Electoral, al suprimir la atribución del Secretario de Gobernación para presidir el Consejo General del IFE. De mayor relevancia en la materia que nos ocupa, fue la disposición contenida en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 99 que dio el paso final para abandonar el sistema de autocalificación electoral de carácter político de la elección



presidencial a cargo de los Colegios Electorales, al disponer que la Sala Superior, tendría la facultad para realizar el cómputo final de la elección presidencial, así como la declaración de validez de la elección y de presidente electo.

Con esta reforma la función o nivel de resolución de conflictos de la gobernanza electoral nacional se consolidó con un tribunal electoral federal autónomo, independiente y como la máxima autoridad en materia electoral.

Mediante la reforma constitucional publicada el 13 de noviembre de 2007, se modificó el artículo 99 para prescribir el carácter permanente de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las reformas constitucionales del 9 de agosto de 2012 y del 27 de diciembre de 2013 no impactaron la estructura ni la función de resolución de conflictos de la gobernanza electoral.

Finalmente, con la reforma publicada el 10 de febrero de 2014, se instituyó la Sala Regional Especializada, con lo que se completa la actual estructura y funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano estatal a cargo de la resolución de conflictos de la gobernanza electoral nacional.

1.3. La función jurisdiccional electoral en el estado de Sonora.

La composición actual del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, es el resultado de un proceso de adecuación de la gobernanza electoral local a las cambiantes exigencias de impartición de justicia en materia electoral.

La función jurisdiccional electoral en Sonora se inició con el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, instituido mediante las reformas y adiciones a la Constitución local publicadas el 27 de septiembre de 1987 y con la expedición de la Ley Electoral para el Estado de Sonora del mismo año.

El Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral constituyó el primer elemento de la constitución de un modelo local de gobernanza independiente en materia de resolución de conflictos, ya que fue instituido como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de plena autonomía, para resolver los recursos de apelación y queja.



Mediante reforma de la Constitución Local y de la Ley Electoral para el Estado de Sonora, ambas de 1993, se transformó en el Tribunal Estatal Electoral y se le reconoció como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Posteriormente, las reformas a la Constitución General de agosto de 1996, relativas al procedimiento de integración de las instituciones electorales, instruyeron a las legislaturas locales a adecuar sus textos constitucionales para introducir un procedimiento nacional uniforme para la designación de las magistraturas electorales locales, con lo que se consolidó la intervención del Poder Legislativo en el nombramiento de los magistrados numerarios y supernumerarios del Tribunal Estatal Electoral.

En lo que respecta a la composición y funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral, se implementó la doble instancia en materia jurisdiccional electoral local, al introducir las Salas Unitarias en la estructura orgánica del Tribunal, como órganos encargados de primera instancia y el Pleno, como segunda instancia.

Así mismo, se dotó al Tribunal Estatal Electoral de la competencia para conocer de los medios de impugnación para los procesos de participación ciudadana.

En el año 2004, se realizaron dos reformas constitucionales locales en materia electoral. La primera de ellas, del 15 de marzo, prescribió la integración del Tribunal Estatal Electoral con tres magistraturas propietarias y dos suplentes comunes, además, se estableció que sería obligatorio integrarlo por ambos géneros.

En tanto que, con la segunda reforma, publicada el 7 de octubre de 2004, el Tribunal cambió su denominación y adquiere nuevas facultades jurisdiccionales en materia de acceso a la información pública. Producto de ello, se modificó su denominación y competencia, al pasar a denominarse: “Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa” y constituido como un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, de procesos de participación ciudadana y de acceso a la información pública.



La reforma del 15 de marzo suprimió la atribución del congreso local para calificar la elección de gobernador, lo que marcó el fin del modelo mixto de gobernanza electoral local, por lo que esta atribución se le otorgó a la autoridad administrativa electoral local, es decir, al entonces Consejo Estatal Electoral, instancia que se encargaría del cómputo final de la elección de gobernador del Estado, la expedición la constancia de validez de la elección y la emisión de la declaratoria de Gobernador Electo.

De acuerdo con las reformas y adiciones a la Constitución local publicadas el 16 de diciembre de 2010, se suprimió la competencia del Tribunal Estatal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que, a partir de la entrada en vigor de esta reforma sería la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana.

El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. A partir de esta reforma, todos los órganos jurisdiccionales locales del país se integrarán por magistrados propietarios, los cuales serían designados por la Cámara de Senadores.

Con la reforma a la constitución local del 19 de junio de 2014, se adecuó el ordenamiento local para incorporar el mandato de la Constitución General relativo al procedimiento de designación de las magistraturas. Así mismo, estableció que el Tribunal se integraría por tres magistraturas propietarias.



1.4. Análisis situacional institucional.

El Tribunal Estatal Electoral está constituido como un Organismo Constitucional Autónomo, en los términos señalados en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que a continuación se exponen:

“El Tribunal Estatal Electoral tendrá plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. Será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes aplicables”.

En dicho artículo también se establece que el Tribunal se integrará por tres magistrados propietarios, los cuales serán designados por la Cámara de Senadores, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Tribunal se regirá bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y paridad de género.

Como producto de este proceso histórico, la función o nivel de “Resolución de Conflictos” de la gobernanza electoral local actualmente se ejerce en el estado de Sonora por una instancia jurisdiccional con la categoría constitucional de Organismo Constitucional Autónomo, sin ningún impedimento institucional para resolver los conflictos que surjan de los comicios, la competencia electoral y los procesos de participación ciudadana en apego a los principios rectores de la función electoral.

En el ejercicio de esta función, en los últimos 9 años, es decir, desde en el periodo comprendido de enero de 2014 a mayo de 2023, el Tribunal Estatal Electoral ha recibido un total de 1219 asuntos.



Los medios de impugnación que representan la mayor proporción de los asuntos ingresados y resueltos por el Tribunal Estatal Electoral, son los recursos de apelación y el juicio para la protección de los derechos político-electorales.

De los asuntos conocidos y resueltos durante estos años, 869 sentencias emitidas por este Tribunal no fueron impugnadas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es decir, el 71.2%; por otro lado, el restante 28.8% sí fueron impugnadas, esto es, un total de 350 resoluciones se sometieron a revisión del Tribunal Electoral federal, de las cuales, el 64.5%, fueron confirmadas.

Estos datos, en su conjunto, nos permiten apreciar la eficiencia del Tribunal Estatal Electoral en el cumplimiento de su función constitucional, consistente en la impartición de justicia en materia electoral en beneficio de la ciudadanía sonorenses. Esto es así, ya que del total de las resoluciones emitidas desde 2014 hasta mayo del 2023, el 90% se resolvieron en el sentido determinado por esta instancia judicial y solo el 10% fueron revocadas o modificadas.

Uno de los desarrollos más importantes en materia de derechos políticos electorales es la consolidación de diversos instrumentos para prevenir y atender la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. En el caso de la impartición de justicia en materia electoral en el estado de Sonora, se ha desarrollado e implementado durante los últimos tres años, el Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

En estos tres años, el Tribunal Estatal Electoral de Sonora ha resuelto un total de quince expedientes relativos al referido procedimiento sancionador, de los cuales, en ocho se declaró la inexistencia de la infracción, en tanto que, en los restantes siete se acreditó la existencia de la infracción y se sancionó a los denunciados.

El perfil de las denunciadas es preponderantemente de personas que ocupan un cargo de elección popular, con un 44%; seguido por un 22% correspondiente a candidatas, un 17% a aspirantes a candidatas, 11% a autoridades indígenas y finalmente, un 6% a funcionarias electorales.



En relación a la calidad de las personas denunciadas, se tiene registrado que el 80% eran ciudadanos, 10% servidores públicos y un porcentaje igual eran candidatos a puestos de elección popular.

Es los procedimientos sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se presenta uno de los mecanismos de coordinación transversal garantista de los derechos políticos electorales de las mujeres sonorenses, el cual tiene un carácter eminentemente jurisdiccional.

Esto es así, ya que el mecanismo se activa al momento de dictar sentencia en estos procedimientos, cuando el tribunal vincula a diversas autoridades de carácter administrativo para que coadyuven en la salvaguarda de la integridad de los derechos políticos electorales de las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además, el tribunal solicita un informe detallado de las acciones llevadas a cabo por cada autoridad vinculada a fin de garantizar que se cumplieron todas las medidas de protección dictadas en la sentencia, esto implica la colaboración de autoridades estatales como la Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora, el Instituto Sonorense de las Mujeres, diversos institutos municipales de las mujeres, así como diversas fuerzas policiacas.

Las acciones convenidas en apoyo a las mujeres sonorenses se sustentan en dos instrumentos de coordinación transversal. El primero de éstos es el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Sonora, instalado el dos de octubre del 2017, integrado por tres instituciones: El Tribunal Estatal Electoral, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Sonorense de las Mujeres.

Entre las acciones implementadas por este Observatorio, durante el año 2022 se llevó a cabo un programa de capacitación dirigido a los setenta y dos ayuntamientos del estado de Sonora, lo que permitió capacitar a presidentes y presidentas municipales, síndicas y síndicos, regidoras y regidores, además de servidoras y servidores públicos que ocupan diversos cargos en los ayuntamientos.

El segundo instrumento de coordinación transversal es el “Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”.



El Comité está integrado por el Tribunal Estatal Electoral, el Poder Judicial del Estado de Sonora, el Tribunal de Justicia Administrativa y por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, teniendo su origen en el “Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los órganos de impartición de justicia en México”.

El objetivo fundamental del Comité es incorporar e institucionalizar la perspectiva de género en sus proyectos de modernización judicial y administrativa, evaluar las acciones en todas las actividades de esos tribunales y analizar sus implicaciones para mujeres y hombres, así como la realización de actividades de sensibilización sobre la materia.

En lo que respecta a la participación de las mujeres en los puestos laborales del Tribunal, en la tabla “Composición de la plantilla laboral del Tribunal Electoral según sexo en los años del periodo 2017-2022”, podemos observar que en los últimos seis años se ha avanzado en la disminución de las brechas de género, de tal forma que al inicio de este periodo, en el año 2017, el 35% de los puestos de trabajo eran ocupados por personas del género femenino, en tanto que, para el año 2022 este porcentaje creció al 46%.

Composición de la plantilla laboral del Tribunal Electoral según sexo en los años del periodo 2017-2022																		
	2017			2018			2019			2020			2021			2022		
	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total
Personal	15	28	43	18	28	46	16	23	39	17	22	39	18	22	40	18	21	39
Porcentaje	35%	65%	100%	39%	61%	100%	41%	59%	100%	44%	56%	100%	45%	55%	100%	46%	54%	100%

En el periodo de vigencia de este Programa de Gestión Institucional se implementarán acciones para avanzar en los aspectos cualitativos tendientes al cierre de las brechas de género en la estructura de personal del Tribunal.



Capítulo II. Alineación de la Estrategia.

En este capítulo, se presenta la alineación de los objetivos Institucionales del Programa de Gestión Institucional con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

2.1. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que además tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. En ésta se plantean 17 objetivos que, a su vez, desprenden 169 metas, mismas que son utilizadas como guía para la toma de decisiones y/o acciones a implementar en el aspecto económico, social y ambiental de los países en el mundo.

Debido a que cada país cuenta con sus características propias, los retos a enfrentar en la búsqueda del desarrollo sostenible son específicos, por lo que éstos fijarán las metas que crean apropiadas, en apego a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

En este sentido, en noviembre de 2019, México realizó la actualización de la Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030³, retomando los trabajos previos en materia de sostenibilidad, las consultas sectoriales y las prioridades enfatizadas en el Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024).

Esta estrategia nacional establece distintas líneas que permiten comprender la ruta a seguir para mejorar el futuro, no sólo del país, sino del planeta. Aunado a propuestas referentes a cómo aprovechar el potencial de México, en aras de dar prioridad tanto a temas de mayor relevancia, como a otros de menor índole que significarían una transformación de raíz.

En lo que respecta al ámbito estatal, el Plan Estatal de Desarrollo (2021-2027) incorpora los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los procesos de

³ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/514075/EN-A2030Mx_VF.pdf



planeación, diseño y evaluación de políticas públicas. Asimismo, relaciona los ODS que se considerarán dentro de los cuatro ejes que lo constituyen, según el plazo determinado.

Para el Tribunal es importante contribuir con el cumplimiento de los ODS dentro de sus competencias, por lo que en la planeación estratégica retoma los objetivos 5 y 16; el primero de éstas, relativo a lograr la igualdad entre los géneros y, el segundo, orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

En relación al ODS número 5, como se estableció en el apartado anterior, el Tribunal continuará apoyando la mejora continua de los procesos de gestión transversal de las acciones en materia electoral con una perspectiva de género.

En lo que respecta a la gestión interna, específicamente en la política laboral del Tribunal, en este Programa de Gestión Institucional se plantean las líneas de acción pertinentes para lograr que en su periodo de vigencia se implementen las acciones necesarias para abatir las brechas de género existentes en la estructura de personal del Tribunal.

Con estas acciones, el Tribunal, en el marco de sus competencias, estará impactando la meta 5.5. de este ODS, la cual se orienta a “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.

Al tratarse de un órgano jurisdiccional, el Tribunal se encuentra específicamente vinculado con el objetivo 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, que tiene como propósito promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Este objetivo contiene doce metas, de las cuales destacan las siguientes, por su trascendencia para la institución:

16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.



16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

2.2. Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo⁴ es el documento rector de la planeación del Poder Ejecutivo Federal, en el cual se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país; contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y rige el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

En relación con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa de Gestión Institucional 2023-2025 se encuentra alineado al eje 1. “Política y Gobierno”.

2.3. El Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo⁵ es el instrumento de planeación del Gobierno del Estado de Sonora que precisa los objetivos estatales, estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo integral del estado, y en sus programas presupuestarios contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos para su ejecución; establece los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; tomando en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y rige el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

⁴ El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2019.

⁵ El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del miércoles 12 de enero de 2022.



De los cuatro ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, este Programa de Gestión Institucional se encuentra alineado al eje “1. Un gobierno para todas y todos” y se estará colaborando al logro del objetivo: “3. Buen gobierno para la regeneración democrática” de dicho eje.

La alineación de este Programa de Gestión Institucional con estos tres instrumentos internacional, nacional y estatal, respectivamente, representa un área de oportunidad para el cumplimiento de la misión y visión institucional del Tribunal.

Alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo concernientes al Tribunal Estatal Electoral			
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027	Programa de Gestión Institucional
Objetivos de la ADS	Eje del PND	Ejes de Trabajo del PED	Objetivos institucionales del PGI
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	1. Política y Gobierno.	Eje 1. Un gobierno para todas y todos. Objetivo 3: Buen Gobierno para la regeneración democrática.	1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales.
16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	1. Política y Gobierno.	Eje 1. Un gobierno para todas y todos. Objetivo 3: Buen Gobierno para la regeneración democrática.	2. Consolidar un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e inclusivo.
16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	1. Política y Gobierno.	Eje 1. Un gobierno para todas y todos. Objetivo 3: Buen Gobierno para la regeneración democrática.	3. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	1. Política y Gobierno.	Eje 1. Un gobierno para todas y todos. Objetivo 3: Buen Gobierno para la regeneración democrática.	4. Mejorar las capacidades institucionales para lograr una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.



Capítulo III. Operación de la Estrategia (Objetivos, estrategias y líneas de acción).

Objetivo institucional 1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia, así como el goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía sonorense.

Estrategia 1.1. Garantizar el acceso a la justicia, así como el goce y ejercicio efectivo de los derechos político-electorales.

Línea de acción 1.1.1. Atender y resolver en tiempo y forma los asuntos sometidos a la consideración del Tribunal.

Línea de acción 1.1.2. Elaborar e implementar protocolos para la recepción, trámite y resolución de asuntos que involucren personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Línea de acción 1.1.3. Garantizar la igualdad efectiva de derechos y paridad de género.

Línea de acción 1.1.4. Fortalecer los mecanismos de gestión transversal en materia de impartición de justicia electoral.

Línea de acción 1.1.5. Elaborar un Padrón de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, de especialistas en escritura Braille, así como en Lengua de Señas.

Línea de acción 1.1.6. Convenir con instituciones de educación acciones en materia de cultura jurídica electoral.

Estrategia 1.2. Eficientar la gestión de expedientes judiciales.

Línea de acción 1.2.1. Diseñar e implementar un Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales.

Línea de acción 1.2.2. Diseñar e implementar un Sistema Informático de Gestión de Expedientes Judiciales Digitales.

Línea de acción 1.2.3. Adaptar e implementar el Sistema Institucional de Archivo del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.



Objetivo Institucional 2. Consolidar un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente.

Estrategia 2.1. Desarrollar un modelo de justicia abierta en materia electoral.

Línea de acción 2.1.1. Elaborar un catálogo de los componentes de la gestión del Tribunal que potencialmente sean aptos para su apertura.

Línea de acción 2.1.2. Diseñar e implementar el modelo de audiencia en línea.

Línea de acción 2.1.3. Diseñar e implementar una política de datos abiertos generados en cumplimiento de la función constitucional y legal del Tribunal.

Estrategia 2.2. Desarrollar un programa de difusión social incluyente y ciudadano.

Línea de acción 2.2.1. Implementar una política de comunicación social orientada a divulgar las actividades del Tribunal y su impacto en la democratización de la sociedad.

Línea de acción 2.2.2. Fomentar el involucramiento de la población en la estrategia de difusión del Tribunal.

Línea de acción 2.2.3. Diseñar e implementar una política de difusión social de datos abiertos derivados del cumplimiento de la función constitucional y legal del Tribunal.



Objetivo Institucional 3. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y control interno.

Estrategia 3.1. Eficientar los mecanismos institucionales en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y control interno.

Línea de acción 3.1.1. Diseñar e implementar una política institucional para el cumplimiento oportuno de las obligaciones en materia de transparencia.

Línea de acción 3.1.2. Diseñar e implementar una política institucional para el cumplimiento oportuno de las obligaciones en materia de fiscalización.

Línea de acción 3.1.3. Diseñar e implementar una política institucional de responsabilidades, alineado con los sistemas Anticorrupción estatal y nacional.

Línea de acción 3.1.4. Adaptar e implementar el Marco Integrado de Control Interno.



Objetivo institucional 4. Mejorar las capacidades institucionales para lograr una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.

Estrategia 4.1. Eficientar la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.

Línea de acción 4.1.1. Diseñar e implementar un Sistema de Capacitación del Personal Jurisdiccional y Administrativo del Tribunal.

Línea de acción 4.1.2. Elaborar e implementar el Sistema de Resguardo de Bienes Muebles y Control de Inventarios.

Línea de acción 4.1.3. Implementar una política interna de igualdad de derechos y paridad de género para garantizar el pleno desarrollo profesional de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.

Línea de acción 4.1.4. Elaborar un diagnóstico y un programa de actualización de la infraestructura tecnológica del Tribunal, orientado a satisfacer las necesidades del Sistema Integral de Gestión de Expedientes Judiciales y de la implementación del Juicio en Línea

Línea de acción 4.1.5. Elaborar un programa de actualización de las tecnologías de la información y la comunicación, en función de las necesidades del Tribunal y de la sustentabilidad ambiental.



Capítulo IV. Indicadores.

CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de días en los que declara que las resoluciones han causado estado.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Informar sobre las resoluciones emitidas por el Tribunal que se encuentran firmes, expresado como el Promedio de días en los que declara que las resoluciones han causado estado en el periodo de referencia.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Las resoluciones que han causado estado son aquellas emitidas por el Tribunal a las cuales les ha recaído un auto donde se declaró que han causado ejecutoria, es decir, que dichas resoluciones no fueron impugnadas; o bien, si lo fueron, existe una resolución del TEPJF que la confirme o que declare improcedente el medio de impugnación presentado en su contra.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Sumatoria de días en los que se emite un auto donde se declara que la resolución ha causado estado durante el periodo de referencia.</p> <p>B = Número de resoluciones a las que les recayó un auto donde se declaró que la resolución ha causado estado, durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B}$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Día		
FUENTE:	Libro de Gobierno		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base 2022		Meta 2025	
176 días		150 días	



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.																															
OBJETIVO INSTITUCIONAL	1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales.																																	
CARACTERÍSTICAS																																		
INDICADOR:	Promedio de días de resolución de los medios de impugnación, juicio y procedimientos sancionadores.																																	
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Identificar oportunidades de mejora para disminuir el tiempo de resolución de los asuntos sometidos ante el Tribunal.																																	
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Promedio de días en los que se resuelve cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Tribunal, de acuerdo con los plazos correspondientes:																																	
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">Asuntos atendidos por el Tribunal según plazos y tipos de resolución</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">Asuntos</th> <th style="width: 20%;">15 días posteriores a su recepción</th> <th style="width: 20%;">15 días posteriores a su admisión</th> <th style="width: 15%;">8 días posteriores a su recepción</th> <th style="width: 30%;">17 días posteriores a su recepción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Medios de impugnación (RA, RQ, JDC, REC Y JE)</td> <td style="text-align: center;">Resuelve improcedencia</td> <td style="text-align: center;">Resuelve el fondo o sobresee</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VPMG</td> <td></td> <td style="text-align: center;">Resuelve el fondo o sobresee</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>JOS</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Resuelve el fondo o sobresee</td> <td></td> </tr> <tr> <td>POS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Resuelve el fondo o sobresee</td> </tr> </tbody> </table>				Asuntos atendidos por el Tribunal según plazos y tipos de resolución					Asuntos	15 días posteriores a su recepción	15 días posteriores a su admisión	8 días posteriores a su recepción	17 días posteriores a su recepción	Medios de impugnación (RA, RQ, JDC, REC Y JE)	Resuelve improcedencia	Resuelve el fondo o sobresee			VPMG		Resuelve el fondo o sobresee			JOS			Resuelve el fondo o sobresee		POS				Resuelve el fondo o sobresee
Asuntos atendidos por el Tribunal según plazos y tipos de resolución																																		
Asuntos	15 días posteriores a su recepción	15 días posteriores a su admisión	8 días posteriores a su recepción	17 días posteriores a su recepción																														
Medios de impugnación (RA, RQ, JDC, REC Y JE)	Resuelve improcedencia	Resuelve el fondo o sobresee																																
VPMG		Resuelve el fondo o sobresee																																
JOS			Resuelve el fondo o sobresee																															
POS				Resuelve el fondo o sobresee																														
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p> A = Promedio de días en los que resolvió la improcedencia de medios de impugnación B = Promedio de días en los que se resolvió el fondo o sobreseyeron los medios de impugnación. C = Promedio de días en los que se resolvió el fondo o sobreseyeron los VPMG. D = Promedio de días en los que se resolvió el fondo o sobreseyeron los JOS. E = Promedio de días en los que se resolvió el fondo o sobreseyeron los POS. </p> $\frac{A+B+C+D+E}{5}$																																	
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente																																	
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral																																	
UNIDAD DE MEDIDA	Día																																	
FUENTE:	Libro de Gobierno																																	
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General																																	
Línea base 2022		Meta 2025																																
11.47 días		10 días																																



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de días en los que se tramita la admisión de los medios de impugnación.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer el número de días que toma admitir los medios de impugnación a partir del auto de recepción, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en la atención de quienes acuden a la protección de la justicia electoral local.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Promedio de días en los que se tramita la admisión de los medios de impugnación, en relación con el total de asuntos admitidos durante el periodo de referencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Suma de los días en los que se admitió cada medio de impugnación, contados a partir del día de la emisión de su auto de recepción durante el periodo de referencia.</p> <p>B = Número de asuntos admitidos durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B}$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Día		
FUENTE:	Libro de Gobierno		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base 2022		Meta 2025	
9.9 días		8.5 días	



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de días en los que se dicta auto de recepción de los medios de impugnación sometidos a consideración del Tribunal.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer el número de días que toma dictar el auto de recepción de los medios de impugnación a partir de su presentación ante la Oficialía de Partes, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora en la atención de quienes acuden a la protección de la justicia electoral local.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Promedio de días que tarda la emisión del auto de recepción de los medios de impugnación, contados a partir de la fecha de su presentación ante Oficialía de Partes, en el periodo de referencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Suma del número de días en los que se emitió el auto de recepción, contados a partir de la fecha visible en el sello de recibido que Oficialía de Partes estampa a cada uno de los medios de impugnación presentados durante el periodo de referencia.</p> <p>B = Número de asuntos a los que les recayó un auto de recepción durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B}$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Descendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Día		
FUENTE:	Libro de Gobierno		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base 2022		Meta 2025	
1.63 días		1.50 días	



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de avance en el proceso de implementación del Sistema Institucional de Archivo.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Medir el avance del proceso de implementación del Sistema Institucional de Archivo.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance en el cumplimiento de las metas del programa de implementación del Sistema Institucional de Archivo.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Número de metas calendarizadas en el programa de implementación del Sistema Institucional de Archivo cumplidas durante el periodo de referencia. B = Número de metas calendarizadas en el programa de implementación del Sistema Institucional de Archivo para su cumplimiento durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Archivo		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base 2022		Meta 2025	
0%		80%	



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de avance en el proceso de implementación del Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Medir el avance del proceso de implementación del Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance en el cumplimiento de las metas del programa de implementación del Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Número de metas calendarizadas en el programa de implementación del Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales cumplidas durante el periodo de referencia.</p> <p>B = Número de metas calendarizadas en el programa de implementación del Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales para su cumplimiento durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Secretaría General		
REFERENCIA ADICIONAL:	Secretaría General		
Línea base 2022		Meta 2025	
0%		80%	



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	1. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos político-electorales		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de horas de acciones de capacitación cursadas por el personal jurisdiccional.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Generar información sobre la eficacia de las acciones en materia de capacitación del personal jurisdiccional.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance en el cumplimiento de las metas en materia de capacitación del personal jurisdiccional.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Suma del número de horas de duración de cada una de las acciones de capacitación (conferencias, cursos, diplomados, etc.) cursadas por cada uno de los integrantes del personal jurisdiccional durante el periodo de referencia.</p> <p>B = Número de personas empleadas del Tribunal adscritas como personal jurisdiccional durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B}$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Hora por persona		
FUENTE:	Coordinación de Capacitación		
REFERENCIA ADICIONAL:	Coordinación de Capacitación		
Línea base 2022		Meta 2025	
21.72 horas por persona		50 horas por persona	



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	2. Consolidar un modelo de Tribunal abierto, ciudadano e incluyente.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de datos abiertos derivados de la implementación del Programa de Gestión Institucional publicados en la Página de Internet del Tribunal.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Proporcionar información sobre el avance del proceso de implementación del Programa de Gestión Institucional.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Proporcionar información del porcentaje de indicadores del Programa de Gestión Institucional que se publica en la Página de Internet del Tribunal, según su frecuencia de medición en relación con el número de indicadores del Programa de Gestión Institucional publicados durante el periodo de referencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Número de indicadores del Programa de Gestión Institucional publicados en la Página de Internet del Tribunal según su frecuencia de medición. B = Número indicadores del Programa de Gestión Institucional que se debe informar según su frecuencia de medición.</p> $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Coordinación de Estadística		
REFERENCIA ADICIONAL:	Coordinación de Estadística		
Línea base 2022		Meta 2025	
0%		100%	



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	3. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las áreas generadoras de información sujeta a las normas locales y generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales, a fin de detectar oportunidades de mejora para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones en esta materia.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información sobre el porcentaje de obligaciones de transparencia publicadas en el Portal correspondiente de la Página de Internet del Tribunal durante el periodo de referencia, en relación con el número total de obligaciones de transparencia que se deben cumplir en el periodo de referencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Número obligaciones de transparencia publicadas en tiempo y forma en el Portal correspondiente de la Página de Internet del Tribunal durante el periodo de referencia.</p> <p>B = Número Total obligaciones de transparencia que se deben publicar en el Portal de Transparencia durante periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Unidad de Transparencia		
REFERENCIA ADICIONAL:	Porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia plasmado en la "Célula de verificación" emitida por el ISTAI.		
Línea base 2022		Meta 2025	
77.77%		100%	



CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	3. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de personal capacitado en materia de responsabilidades conforme a los sistemas anticorrupción estatal y nacional.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Identificar el avance de la capacitación del personal del Tribunal en materia de responsabilidades aplicables al Tribunal.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance de la capacitación del personal del Tribunal dentro de la política interna de responsabilidades, alineada con los sistemas anticorrupción estatal y nacional en relación con el número de personas empleadas del Tribunal.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Número de personas empleadas del Tribunal capacitadas en materia de política interna de responsabilidades, alineada con los sistemas anticorrupción estatal y nacional durante el periodo referencia</p> <p>B = Número total de personas empleadas del Tribunal durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Coordinación de Capacitación		
REFERENCIA ADICIONAL:	Coordinación de Capacitación		
Línea base 2022		Meta 2025	
0%		100%	



CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	3. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de personal capacitado en materia de obligaciones de transparencia.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Identificar el avance de la capacitación del personal en materia de obligaciones de transparencia del Tribunal.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance de la capacitación del personal del Tribunal en materia de obligaciones de transparencia.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Número de personas empleadas del Tribunal capacitadas en materia de obligaciones de transparencia durante el periodo referencia B = Número total de personas empleadas del Tribunal durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Semestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Coordinación de Capacitación		
REFERENCIA ADICIONAL:	Coordinación de Capacitación		
Línea base 2022		Meta 2025	
0%		100%	



CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	4. Mejorar las capacidades institucionales para lograr una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de observaciones derivadas de la Revisión de la Cuenta Pública solventadas dentro del término legal.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Proporcionar información de la subsanación oportuna de las observaciones formuladas a la Cuenta Pública del Tribunal.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información sobre el porcentaje de observaciones formuladas al Tribunal dentro del proceso de Revisión de la Cuenta Pública que anualmente lleva a cabo el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Número de observaciones formuladas durante la Revisión de la Cuenta Pública solventadas dentro del término legal. B = Número observaciones formuladas al Tribunal.</p> $\frac{A}{B} \times 100$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Coordinación General de Administración		
REFERENCIA ADICIONAL:	Órgano Interno de Control Informes de la Auditoría practicada por el ISAF		
Línea base 2022		Meta 2025	
0%		100%	



CÉDULA DE INDICADORES			
UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	4. Mejorar las capacidades institucionales para lograr una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Porcentaje de eficacia en el cumplimiento de metas estratégicas y de gestión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y del Programa Operativo Anual (POA).		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Conocer la eficacia en el cumplimiento de metas estratégicas y de gestión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y del Programa Operativo Anual (POA), a fin de detectar oportunidades de mejora en la gestión de la planeación y programación institucional.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información sobre la eficacia en el cumplimiento de metas estratégicas y de gestión de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y del Programa Operativo Anual (POA); para el caso de las metas estratégicas se consideran los niveles de componente y propósito establecidos en la matriz de indicadores para resultados, en tanto que, para el caso de las metas gestión establecidos en la MIR, así como las metas relevantes del POA.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Número de metas estratégicas programadas a nivel de propósito y componente de la MIR, cumplidas en el periodo de referencia.</p> <p>B = Número de metas estratégicas programadas a nivel de propósito y componente de la MIR.</p> <p>C = Metas de gestión programadas a nivel de actividad de la MIR y metas relevantes del POA, cumplidas en el periodo de referencia.</p> <p>D = Metas de gestión programadas a nivel de actividad de la MIR y metas relevantes del POA.</p> <p style="text-align: center;">$(A/B \times 0.70) + (C/D \times 0.30) \times 100$</p>		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente o igual		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Trimestral		
UNIDAD DE MEDIDA	Porcentaje		
FUENTE:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño		
REFERENCIA ADICIONAL:	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño		
Línea base 2022		Meta 2025	
14.22 %		85%	



CÉDULA DE INDICADORES

UNIDAD RESPONSABLE:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.	UNIDAD EJECUTORA:	Tribunal Estatal Electoral de Sonora.
OBJETIVO INSTITUCIONAL:	4. Mejorar las capacidades institucionales para lograr una gestión eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales.		
CARACTERÍSTICAS			
INDICADOR:	Promedio de horas de acciones de capacitación cursados por el personal administrativo.		
OBJETIVO DEL INDICADOR:	Generar información sobre la eficacia de las acciones en materia de capacitación del personal administrativo.		
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Es un indicador que proporciona información del avance en el cumplimiento de las metas del Programa de Capacitación del Personal Administrativo.		
MÉTODO DE CÁLCULO:	<p>A = Suma del número de horas de duración de cada una de las acciones de capacitación (conferencias, cursos, diplomados, etc.) cursadas por cada uno de los integrantes del personal administrativo durante el periodo de referencia.</p> <p>B = Número de personas empleadas del Tribunal adscritas como personal administrativo durante el periodo de referencia.</p> $\frac{A}{B}$		
SENTIDO DEL INDICADOR:	Ascendente		
FRECUENCIA DE MEDICIÓN:	Anual		
UNIDAD DE MEDIDA	Hora por persona		
FUENTE:	Coordinación de Capacitación		
REFERENCIA ADICIONAL:	Coordinación de Capacitación		
Línea base 2022		Meta 2025	
22.04 horas por persona		50 horas por persona	



Capítulo V. Instrumentación, seguimiento y evaluación.

Instrumentación.

El primer elemento del proceso de instrumentación de los objetivos institucionales del Programa de Gestión Institucional, es el diseño de sus estrategias, líneas de acción e indicadores.

El siguiente nivel de desagregación de la instrumentación de la planeación institucional consiste en el diseño de los programas operativos anuales y la matriz de indicadores de resultados. De esta forma se programará la realización de las actividades y proyectos necesarios para implementar las líneas de acción contenidas en este Programa y con su consecución se logrará la mejora de las capacidades institucionales tanto adjetivas, como sustantivas.

Seguimiento.

El seguimiento es un sistema de información que permite conocer el avance en el proceso de implementación de los objetivos, estrategias y líneas de acción. Por lo que se implementará un Sistema de Seguimiento de la Implementación del Programa de Gestión Institucional y de los instrumentos de programación y presupuestación que de éste se deriven, que permita recopilar, sistematizar e interpretar la información de manera organizada a través del diseño de indicadores.

El Programa de Gestión Institucional cuenta con catorce indicadores que miden el cumplimiento de los cuatro objetivos institucionales, por lo que, el Sistema de Seguimiento de la Implementación del Programa de Gestión Institucional proporcionará los insumos para la elaboración del informe anual de resultados que se presentará durante el mes de febrero posterior al ejercicio presupuestal. En cuanto a las líneas de acción, el seguimiento de su cumplimiento se llevará a cabo a través de la Matriz de Indicadores de Resultados incorporada en los Programas Operativos Anuales.



Evaluación.

La evaluación del logro de los objetivos del Programa de Gestión Institucional, se llevará a cabo anualmente con base en la información recabada a través de sus catorce indicadores. Los resultados de esta evaluación formarán parte del informe anual a presentar durante el mes de febrero de cada año.



Glosario.

Administración adjetiva. Son las áreas administrativas a cargo de la función adjetiva de una organización, sin las cuales resultaría imposible llevar a cabo la función sustantiva. En el Tribunal esta administración se compone de coordinaciones y unidades administrativas.

Administración sustantiva. Son las áreas administrativas a cargo de la función sustantiva de una organización, por lo tanto, son las áreas a través de las cuales una organización logra los objetivos de su función social. En el ámbito de la administración sustantiva, el Tribunal cuenta con tres magistraturas y una Secretaría General.

Capacidades Institucionales. Componentes de la gestión institucional con los que cuenta una organización para llevar a cabo su función social y cumplir con sus objetivos de manera efectiva y eficiente.

Estrategias. Conjunto de acciones que se diseñan e implementan por una organización con el fin de aprovechar las oportunidades de mejora detectadas a través de un diagnóstico del desempeño de sus áreas adjetivas y sustantivas.

Evaluación. Es el análisis sistemático y objetivo de los programas para determinar su congruencia y analizar el logro de sus objetivos y metas, para identificar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Función adjetiva. Son las actividades organizacionales subyacentes, o que sirven de apoyo, a las actividades sustantivas y son necesarias en todas las organizaciones. En el Tribunal éstas consisten en: planeación, organización, dirección coordinación y presupuestación.

Función constitucional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora. Es la función social del Tribunal, establecida en el artículo 22 de la Constitución local, consistente en la Impartición de justicia en materia electoral en el estado de Sonora.

Función sustantiva. Son las actividades organizacionales orientadas al cumplimiento de la función social o razón de existencia de una organización pública, social o privada. En el caso del Tribunal, se trata de aquellas actividades organizacionales dirigidas al



cumplimiento de su función constitucional de impartir justicia en materia electoral en el estado de Sonora.

Gobernanza electoral. Se define como la relación entre los actores políticos y las autoridades electorales, en el marco de un proceso comicial competitivo con reglas conocidas y procedimientos adoptados por los participantes.

Indicadores. Son la expresión cuantitativa correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Líneas de acción. Son la expresión concreta de cómo la organización se propone alcanzar los objetivos institucionales.

Meta. Dimensionamiento cuantitativo del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.

MIR. Matriz de Indicadores para Resultados. Es la herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo. Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específicos a través de determinadas acciones.

Objetivos institucionales. Son los resultados que la institución desea alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos en un tiempo determinado.

ODS. Objetivos del Desarrollo Sostenible. Son el corazón de la Agenda 2030 y muestran una mirada integral, indivisible y una colaboración internacional renovada. En conjunto, prevén que los países intensificarán los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático garantizando, al mismo tiempo, que nadie se quede atrás.



Oportunidades de mejora. Espacios de acción detectados en una organización para minimizar el efecto de los problemas y atacar sus causas.

PED. Plan Estatal de Desarrollo. Es el documento que precisa los objetivos estatales, estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo integral del Estado.

PGI. Programa de Gestión Institucional. Es el instrumento de planeación que, conforme a sus atribuciones, deben elaborar los Organismos Constitucionales Autónomos contemplados en la Constitución local. Este programa tiene como finalidad establecer objetivos institucionales, estrategias y líneas de acción cuya consecución asegure cumplir eficientemente su función social constitucional.

PND. Plan Nacional de Desarrollo. Es el documento que precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, el cual contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; asimismo, sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y rige el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Seguimiento. Es la verificación del desempeño el nivel de cumplimiento de objetivos y metas.

TEE. Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Hermosillo, Sonora a 07 de noviembre 2023